



Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón



“Solidez en el saber, destreza en el hacer e integridad en el ser”

**ESCUELA DE NIÑAS
“ARTURO PRAT CHACÓN”
E-831**

**REGLAMENTO DE
ACUERDOS DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

2020

Indice

- Fundamentación y declaración de principios	4
- Normativa vigente	5
- Objetivo General	6
- Derechos de las Alumnas	6
- Deberes de las Alumnas.....	8
- De las Alumnas Prioritarias	8
- Normas de Funcionamiento	8
- Horario de Clases.....	9
- De los Atrasos.....	10
- De la Presentación Personal	12
- Cobertura del Seguro Escolar	13
- El Uso y Mantenimiento de las Instalaciones.....	13
- Normas de Interacción	14
- Las Conductas en la escuela	15
- Los Estímulos	16
- Conductas que dificultan la Sana Convivencia	17
- De las Faltas y Medidas Disciplinarias de las Alumnas.....	17
- Procedimientos de Evaluación de las Faltas Aplicación De Medidas	18
- Procedimiento para Abordar los Conflictos y Problemas	25
- Obligación de denuncia de delitos	26
- Comité de Seguridad Escolar	27
- De la participación de los actores en la construcción de un clima de sana convivencia	27

- Protocolos	32
- Protocolo de Solicitud de entrevista	33
- Protocolo de Prevención y Respuesta ante Situaciones De Bullying	34
- Protocolo de Prevención y Respuesta ante Situaciones De CyberBullying	36
- Protocolo de Prevención y Respuesta ante Situaciones De Abuso Sexual	39
- Protocolo de agresión a un profesor	42
- Protocolo de agresión entre profesionales de la educación	43
- Protocolo de Accidentes Escolares	44
- Protocolo de Retención de Madres adolescentes.	45
- Protocolo de Maltrato a un estudiantes por parte de un adulto	46
- Protocolo Giras de Estudio	48
- Protocolo Anti grooming	50

I. FUNDAMENTACION Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El presente Reglamento de “Acuerdos de Convivencia Escolar” de la Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón de la Comuna de Cañete, elaborado con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar, especialmente con participación de las alumnas, se declara como un medio formativo para consolidar una cultura de paz y no violencia, en que se privilegia el diálogo constructivo como instrumento de resolución de conflictos. Este documento enfatiza como propósito central el aprender a convivir para generar un clima escolar afectivo y de sana convivencia, como un aporte concreto y eficaz para lograr más y mejores aprendizajes, asumiendo además el aprender a vivir en sociedad. Este reglamento se propone entonces, crear espacios destinados a la reflexión personal y grupal emprendiendo proyectos que promuevan valores personales de respeto, el sentido de responsabilidad, honradez, solidaridad, colaboración, creatividad y espíritu crítico; valores concordantes con la **Visión y Misión** de la Escuela, además en sintonía con los sellos educativos que pretende inculcar y que son Excelencia Académica, Altas Expectativas, Educación Inclusiva y Formación Ciudadana, a partir de una valoración permanente de la alumna, de modo tal que ésta afiance su autoestima como punto de partida, para reconocer y respetar al otro. Interesa que a través de esta instancia, se promueva la vivencia plena de prácticas pedagógicas conformes a los principios de una educación democrática y participativa, que enfatice ante todo, una pedagogía que eleve las expectativas de logro en las alumnas.

En el actual escenario, el tema de la sana convivencia, la formación ética y democrática, aparecen como una sentida necesidad de la sociedad chilena en general, y del sistema educativo en particular, puesto que se asume sin discusión que el clima y el ambiente donde se trabaja y/o estudia, condiciona los comportamientos individuales y colectivos. Se reconoce por tanto, que una de las variables determinantes para elevar la calidad de la enseñanza aprendizaje, es el buen clima de convivencia al interior de la sala de clases y en el establecimiento, objetivo central del presente reglamento que establece los de Acuerdos para la Convivencia Escolar.

DE LA NORMATIVA VIGENTE

El presente Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar de la Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón, está fundamentado en el siguiente Marco Legal e Institucional:

- La Constitucional Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.
- Ley Indígena N° 19.253 de 1993.
- Decreto 433 de 2012 Bases curriculares 1° a 6° Educación
- Decreto en trámite Bases curriculares 7° Básico a 4° Medio
- D.S.894/1995. Uso de Uniforme Escolar.
- Dcto. 57/2002 que regulan uso de uniforme escolar, incorporando a partir del Art. 5° “elementos reflectantes de seguridad ...”
- Decreto 79 Reglamento de Estudiantes embarazadas y madres.
- Instructivo Presidencial sobre participación ciudadana.
- Dcto. Exto. 565/90. Aprueba Reglamento de Centro de Padres.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, Mineduc, 2001.
- Marco de la Buena Enseñanza. Mineduc 2003.-
- Dcto. 924/1983. Reglamenta clases de Religión en establecimientos educacionales.
- Proyecto Educativo Institucional, PEI del establecimiento.
- Programas de Estudio de todos los niveles y subsectores en funcionamiento.
- Ley 16744 y D S 313. Seguro Escolar.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP)
- Ley 20.536: sobre violencia escolar
- Dcto. Supremo N° 2822/1970, Resolución exenta N° 1260874980 Instruye sobre giras de Estudio.
- Ley General de Educación N° 20.370 y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
- Orientaciones para Reglamento de Convivencia Escolar, MINEDUC 2010
- Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, MINEDUC Noviembre 2011
- Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales Y Particulares, Superintendencia de Educación
- Ord. 02 Superintendencia de Educación.
- Ley 20.609 contra la discriminación
- Ley 19.284 de Integración Social de personas con discapacidad.
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar

OBJETIVO GENERAL

Aprender a convivir en un clima afectivo, de sana convivencia escolar y propicio para el aprendizaje y formación ciudadana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el aprendizaje en las áreas intelectual cognitiva, socioafectiva y actitudinal de todas y cada una de nuestras alumnas.
- Fortalecer en las alumnas el “aprender a convivir” a través del respeto por sí misma y por las demás personas.
- Incentivar la autodisciplina y el autocontrol a partir de la internalización de valores de sana convivencia que contribuyan a mantener un óptimo clima educativo.
- Fortalecer el desarrollo de responsabilidades y compromisos personales en hábitos y desempeño escolar.
- Estimular en las alumnas la motivación para mejorar las expectativas de logros académicos.
- Fomentar actitudes de valoración, respeto y cuidado de la vida y del medioambiente.
- Cautelar el cuidado y mantenimiento óptimo de la implementación e infraestructura escolar.
- Promover la participación de todos los actores en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, con respeto a los derechos de los demás y con el cumplimiento responsable de los deberes que a cada uno/ le corresponde.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS

Las alumnas de la Escuela de Niñas “Arturo Prat Chacón” tienen derecho a:

- Ser plenamente respetadas en su dignidad de personas, de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Recibir una educación de calidad según los principios del Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en las Bases Curriculares y los Planes y Programas vigentes para cada uno de los niveles desde NT1 a 8° Básico.
- Que durante su permanencia en el establecimiento no estarán afectas a cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que se deriven exclusivamente de situación socioeconómica o del rendimiento académico de ellas.
- Recibir información y orientaciones sobre los objetivos de aprendizaje en cada unos de las asignaturas correspondiente al nivel que curse, como también a la educación extraescolar.
- A trabajar en una escuela afectiva, acogedora y estimuladora de los valores de la solidaridad y respeto por la vida y el medio ambiente.

- Reconocer su esfuerzo y dedicación entregando estímulos y reconocimiento de acuerdo a su desarrollo académico, de superación personal, de asistencia a clases y de otros valores sobresalientes que presente.
- A contar con oportunidades para mejorar comportamientos y conductas inapropiadas en la búsqueda de cambios positivos, con el apoyo de los docentes, asistentes de la educación y comunidad escolar.
- A participar en todas las actividades curriculares y extraescolares que la escuela ofrezca para complementar su formación personal.
- Ser escuchado en sus demandas, inquietudes y problemas y ser atendidos en sus necesidades pedagógicas y de formación personal.
- Recibir apoyo de convivencia escolar, equipo psicosocial u otro especialista si su problema lo amerita.
- Recibir asistencia médica en Seguro de Accidente Escolar. (Ley N° 16744, Decreto Supremo N° 313) cuando lo requiera.
- Recibir los beneficios de los Programas de Salud y Alimentación Escolar. JUNAEB.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad escolar.
- Recibir un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar las alumnas y sus familias. Decreto n° 179 del 2009
- Utilizar los espacios, recursos y medios disponibles en el establecimiento.
- Agruparse democráticamente en un Centro de Alumnas con representantes de todos los cursos y niveles.
- En la eventualidad que haya embarazos en las alumnas se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar sus estudios, estableciendo convenios por escrito con la alumna y la/el apoderada/o en relación a las estrategias y acciones para abordar los contenidos y los procedimientos de evaluación de los diversos subsectores. En relación a la asistencia, se consignará como caso especial, y deberá estar normado en el Reglamento Interno de Evaluación.
- En caso de alumnas portadoras del V.I.H y enfermas de SIDA, no podrá condicionarse su ingreso, permanencia o promoción por esta causa.

DEBERES DE LAS ALUMNAS:

- Conocer, respetar y cumplir todas las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y de Evaluación del Establecimiento Educacional.
- Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
- Rendir oportunamente sus tareas, trabajos, investigaciones y actividades que les sean encomendadas.

- Respetarse a sí misma y cada miembro de la Comunidad Escolar sin distinciones, estableciendo relaciones de respeto y solidaridad.
- Usar obligatoriamente el uniforme escolar en todas las actividades desarrolladas por y en la Escuela.
- Será obligación de las Alumnas, participar correctamente peinadas (trenza) y con su uniforme completo (Sweter del Colegio, Falda Plisada, Blusa, Corbata, Calcetas Azul Piedra o bucaneras, Zapatos Negros) en Actos y Desfiles a los que sean convocadas por el Establecimiento.

DE LAS ALUMNAS PRIORITARIAS

La definición de alumno prioritario se establece en la ley como aquellos alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

La calidad de alumno prioritario será calificada por el Ministerio de Educación, o el organismo de su dependencia que éste determine, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Alumnas que pertenezcan al Sistema Chile Solidario.
- Alumnas de familias que sean caracterizadas como indigentes por el instrumento de caracterización socioeconómica vigente.
- Alumnas que sus Padres o Apoderados califiquen en el Tramo A del Fondo Nacional de Salud.
- Para aquellas alumnas cuyos hogares no cuenten con la caracterización socioeconómica de su hogar de acuerdo a los instrumentos señalados precedentemente, se considerará en orden sucesivo los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre y, en su defecto, se considerará la escolaridad del padre o apoderado con quienes viva el alumno, y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna donde resida el alumno, en la forma que establezca el reglamento.

I. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Del Horario de Funcionamiento

Un aspecto fundamental en el desarrollo personal de las alumnas, es la responsabilidad de asistir obligatoriamente a clases y cumplir puntualmente con sus tareas y obligaciones; por lo tanto, se debe respetar el horario de funcionamiento.

Horario de Funcionamiento:

- Desde las 07:30 a las 20:30 Horas

Horarios de clases y recreos

Jornada Mañana : 08:00 Hrs. a 13:00 Hrs.

Jornada Tarde : 14:00 Hrs. a 19:00 Hrs.

Extensión J.E.C. : 14:30 Hrs. a 16:45 Hrs.

- **Jornada Mañana (Segundo Nivel de Transición)**

- 08:30 – 12:30

- **Jornada Mañana 2º a 8º Año**

Clases	Horas
1	08:00 – 08:45
2	08:45 – 09:30
Recreo	09:30 - 09:45
3	09:45 – 10:30
4	10:30 – 11:15
Recreo	11:15 – 11:30
5	11:30 - 12:15
6	12:15 - 13:00

- **Jornada Escolar Completa (3º a 8º)**

Clases	Horas
1	14:30 – 15:15
2	15:15 – 16:00
3	16:00 – 16:45
4	16:45 – 17:30

- **Jornada Tarde (Primer Nivel de Transición)**

- 14:00 – 18:30

- **Jornada Tarde 1º Año**

Clases	Horas
1	14:00 - 14:45
2	14:45 - 15:30
Recreo	15:30 - 15:45
3	15:45 - 16:30
4	16:30 - 17:15
Recreo	17:15 - 17:30
5	17:30 - 18:15
6	18:15 - 19:00

Es obligatoria la asistencia de las alumnas a todas las actividades de la escuela para las cuales fuesen designadas. Estas incluyen: Actos Cívicos Patrióticos, Desfiles, Encuentros Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales observando un comportamiento ejemplar y con uniforme y/o implementación acordada con el/la profesor/a y adecuada a la actividad.

Una vez que las alumnas opten participar en talleres extraescolares, será obligatoria la asistencia a éstos, respetando los horarios establecidos y ocupando los espacios destinados para ellos.

2. De los Atrasos: bajo la premisa de resguardar el derecho a una buena educación de todas y cada una de las alumnas, se adoptan las siguientes medidas contempladas en el Plan de trabajo de prevención e intervención de inasistencias y atrasos a cargo de la Dupla Psicosocial SEP.

- Los atrasos durante la Jornada serán registrados en Inspectoría.
- Con la finalidad de favorecer las rutinas de inicio de jornada, para aquellas alumnas que ingresen al Establecimiento después de las 08:00 horas en la jornada de la mañana, y las 14:00 en la jornada de la tarde, se estipularán horarios fijos de ingreso a la sala. Estos son:
 - 08:30 en la jornada de la mañana.
 - 14:30 para la jornada de la tarde.
- Las alumnas que incurran en esta falta serán atendidas en Inspectoría, previo llamado al apoderado para que concurra a justificar el atraso. Esta atención implicará realizar tareas especiales determinadas por la escuela, a cargo de la Trabajadora Social del establecimiento.
- Las alumnas que acudan a control médico quedarán sujetas al procedimiento indicado en la letra B.

- e) Los atrasos por primera y segunda vez se registrarán en el Libro de Control de Atrasos en Inspectoría y se llamará al apoderado para que concurra a justificar.
- f) Cuando se incurra en la falta por tercera vez, la alumna no podrá ingresar a clases hasta que se presente su apoderado a justificar.
- g) Cuando el atraso ocurra por tercera vez, la dupla sicosocial comunicará esta situación al Profesor Jefe, quien dejará constancia escrita en el Libro de Clases con una observación. No obstante, la dupla deberá elaborar un plan de intervención acotado que contemple acciones para remediar la situación que de no mejorar, será informada y derivada a las instituciones pertinentes. (Sename, OPD, Daem)

3. De las Inasistencias

Las inasistencias deben ser justificadas, desde las 7:45 hasta las 08:00 a.m. Jornada de la Mañana y desde las 13:45 a las 14:00 Jornada de la Tarde, personalmente por el Apoderado en Inspectoría procediendo a firmar el Registro de Justificativos, para que la alumna pueda integrarse a clases.

Sólo en casos muy excepcionales, y previa comunicación telefónica, se aceptará una justificación por escrito de parte del apoderado cuya firma se verificará en el registro de matrícula existente en el establecimiento.

Si por razones imprevistas o de fuerza mayor, la alumna no pudiera asistir a clases, a solicitud personal del apoderado, se le podrá conceder la autorización de ingreso a clases, situación que deberá quedar registrada en cuaderno disponible para estos efectos en Inspectoría.

Por razones de seguridad ninguna alumna será devuelta a su hogar (suspendida de clases) por este motivo.

En caso de que una estudiante no asista a clases 3 días seguidos sin justificativo médico, la situación tendrá que ser informada por el profesor jefe a la Trabajadora Social quien tendrá que hacer un seguimiento para revertir este problema, a través de un plan de intervención que contemple las siguientes acciones: visita domiciliaria, derivación a redes de apoyo, entre otras.

4. Inasistencia a Pruebas y a Controles

Las inasistencias a pruebas y/o controles previamente avisados, deben ser justificadas por el apoderado personalmente o a través de una comunicación dentro de las 24 horas posteriores a la prueba para que la alumna tenga derecho a rendir la evaluación pendiente en el día y hora que se le asigne, según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

5. Del retiro de las alumnas durante la jornada de clases

Se autorizará el retiro de las alumnas durante la jornada de clases, sólo por el apoderado, en casos justificados por certificado médico y situaciones familiares graves. Estos retiros se deberán realizar durante los recreos, quedando responsable Inspectoría de informar al profesor de asignatura que esté en el curso, quien dejará el registro en el leccionario.

El establecimiento no autoriza el retiro de estudiantes por medios escritos o telefónicos con la finalidad de resguardar la integridad y seguridad de las estudiantes fuera de la escuela.

6. De Inspectoría

Los apoderados no podrán dejar colaciones ni materiales durante la jornada de clases.

7. De la Presentación Personal.

El uso de uniforme del colegio es obligatorio para todas las alumnas de la Escuela, desde el 1° Nivel de Transición hasta 8° año Básico, según acuerdo establecido entre el Establecimiento y los apoderados.

Educación Parvularia:

- Falda cuadrillé plisada completa.
- Suéter rojo con el logo del Colegio.
- Blusa blanca, cuello redondo y/o polera blanca con cuello rojo y logo
- Delantal de Cuadrillé rojo.
- Calcetas azul piedra.
- Zapatos negros
- Colet rojo
- Parca del Colegio o azul marino

Educación Básica:

- Falda cuadrillé plisada completa.
- Suéter rojo con el logo del Colegio.
- Blusa blanca, cuello redondo y/o polera blanca con cuello rojo y logo.
- Calceta azul piedra.
- Corbata del colegio.
- Zapatos negros.
- Colet rojo
- Parca del Colegio.
- Delantal blanco para usar dentro del colegio
- Bucaneras azul piedra

Uniforme de Educación Física:

- Buzo oficial del Colegio. (rojo con azul piedra y logo) (No pitillo ni a la cadera.)
- Polera blanca cuello polo sin adorno.
- Short de algodón rojo.
- Zapatillas deportivas.

Toda alumna tiene la obligación de usar y cuidar su uniforme. En caso de que alguna alumna, por su situación económica, no pueda cumplir temporalmente con esta exigencia, el/la apoderado/a informará a Inspectoría General su situación particular y concordarán la forma de abordar y superar dicha situación.

En todos los actos oficiales dentro y fuera del establecimiento, las alumnas participantes deben presentarse con uniforme oficial (falda, suéter, blusa y corbata, zapatos negro y calceta azul piedra), correctamente peinada, no está permitido el uso de joyas.

En período de invierno se aceptará el pantalón azul marino, parca roja o azul marino.

9. El Uso y Mantenimiento de las Instalaciones

- a) Cada alumna es responsable del buen mantenimiento y uso de los muebles y materiales existentes en las salas de clases y del equipamiento de la Escuela, como también mantener el aseo de su sala y demás dependencia del establecimiento.
- b) Las alumnas que fueren sorprendidas rayando paredes, destruyendo mobiliario, vidrios, libros de biblioteca, material de laboratorio y otros, deberán ser repuestos y/o reparados por ellas, debiendo establecerse un plazo perentorio para ello. En los casos que lo ameriten se convocará, por escrito, a los apoderados como corresponsables en la reparación o reposición de los daños ocasionados por su pupila, según lo establecido en el Reglamento del Centro de Padres.
- c) Las alumnas mostrarán hábitos de aseo y de higiene ambiental en el uso y cuidado de los Servicios Higiénicos (llaves, W.C. puertas, tapas de inodoros y otros implementos de éstos).
- d) Las alumnas podrán participar en campañas de aseo general del establecimiento, por ejemplo: Limpiar muros, vidrios, limpieza general en los patios, jardines, etc.
- e) De las situaciones destacadas en que participe la alumna, tanto positiva como negativa, se deberá dejar constancia en la hoja de vida.

III. NORMAS DE INTERACCIÓN

1. Normas de Responsabilidad y Conducta.

Las alumnas:

- Deberán asumir su responsabilidad en el proceso educativo a través del desarrollo de hábitos permanentes de trabajo escolar.
- Evitar gritos, consumir alimentos, usar celulares, aparatos de música u otras acciones que entorpezcan el normal desarrollo de las clases.
- Se prohíbe el uso de equipos personales de música y/o celulares, durante el desarrollo de la clase. En caso de uso inoportuno de objetos personales distractores de la clase, estos serán requisados por el profesor de asignatura quien lo entregará en Inspectoría General para ser entregados a sus padres o apoderado, dejando previamente constancia en el libro de clases. El/la profesor/a, ni el colegio, se hacen responsable por la pérdida o deterioro de estos objetos que son portados por las alumnas sin autorización y/o petición de parte de algún/a docente.
- Cumplir con los trabajos, materiales y obligaciones que el profesor indique en el tiempo dado para tal efecto. Su inasistencia a clases no es excusa para no estar al día en sus obligaciones escolares.
- Utilizar un lenguaje correcto, además de una conducta afable y respetuosa en clases, con todo el personal del establecimiento, compañeras, apoderados y la comunidad en general.
- Cada alumna deberá abandonar el recinto escolar cuidando de no olvidar sus efectos personales. La escuela no se hará responsable de los objetos perdidos.
- Tomar conciencia que la adulteración de firmas, calificaciones u otros documentos; constituyen una trasgresión a la norma e instituye un delito penado por la ley. Así también se trasgrede la norma cuando se sorprende a una alumna copiando en una prueba, lo que denota falta de honradez.
- También se consideran trasgresión grave a la norma el abandono, sin aviso, del recinto escolar y “la cimarra”.
- Cuando las alumnas de 8º año cometan una falta gravísima el Consejo Escolar y Consejo de Profesores, podrán determinar la suspensión de la Ceremonia de Licenciatura, en caso de faltas colectivas. En cambio, si las faltas fuesen cometidas por una alumna en particular, ésta será suspendida de dicha ceremonia sin perjuicio de la entrega oportuna de la documentación.
- En caso de Bullying o acoso escolar entendido como hostigamiento y maltrato verbal o físico entre alumnas de forma reiterada en el tiempo, lo que implica agredir físicamente y psicológicamente a otras compañeras de curso o colegio, burlarse, utilizar medios informáticos para denostarlas, la víctima deberá acudir a su Profesor Jefe, quien informará la situación a los Padres y a la Dirección del Establecimiento, la cual a su vez, hará las denuncias ante los organismos pertinentes (Carabineros) y solicitará ayuda a las redes de apoyo con la finalidad de solucionar el conflicto.

El incumplimiento de estas normas de conductas será considerada como falta grave o gravísima, previo análisis de ella, y ameritará citación, por escrito, al/la apoderado/a para abordar la situación. Además se dejará constancia en el Registro de Observaciones de la Alumna.

2. De las Conductas en los Recreos

- Las alumnas deberán cuidar su integridad física y la de los que le rodean y abstenerse de practicar juegos bruscos que atenten contra su seguridad personal.
- Al consumir su colación en los patios y pasillos de la escuela deberán dejar los envoltorios de los productos consumidos en los basureros instalados para tal efecto.
- El vocabulario de las alumnas deberá ser ejemplar sobre todo, de las alumnas mayores como ejemplo para las niñas más pequeñas.

3. De la conducta en el Comedor

- Las alumnas deberán ingresar al comedor con su delantal blanco, sin mochila ni juguetes.
- Deberán terminar el almuerzo dentro del comedor.
- Demostrar respeto a los Docentes e Inspectores a cargo de ellas.
- Cualquier situación especial será resuelta de acuerdo a lo estipulado en el punto 4 de este reglamento: "Procedimientos de Evaluación de las faltas y aplicación de medidas".

4. De la conducta en el Laboratorio de Computación y Ciencias

- Las alumnas podrán ingresar al laboratorio de computación y ciencias, solo con la autorización del Docente Encargado del mantenimiento de la sala.

5. De la responsabilidad y conducta en la Biblioteca

- Cada alumna usuaria del servicio de Biblioteca deberá regirse por el Reglamento de ese estamento incluido en los anexos del presente Documento.

6. De los Estímulos:

Un elemento que favorece la construcción de un clima afectivo, acogedor y estimulante, es la estrategia de reconocer los logros de todas y cada una de las alumnas, ya sea su manifestación en las distintas áreas o inteligencias. La Escuela Arturo Prat Chacón en su labor formadora, consciente del trabajo apuntado a los sellos educativos, hace presente que las alumnas que reciben estímulos deben poseer características acordes con ello; por tal razón no podrán ser premiadas las alumnas que tengan suspensiones ni que incurran en faltas graves o gravísimas y que no hayan demostrado un cambio en su conducta. En este caso la decisión pasará por un análisis realizado por el Consejo de Profesores.

Es por eso que este Reglamento de Acuerdos de Convivencia Escolar estipula en este aspecto lo siguiente:

Los premios y/o estímulos serán individuales y/o grupales según corresponda.

a) Estímulos Individuales:

1. Se premiará anualmente a las alumnas egresadas de octavos años con los siguientes reconocimientos:
 - Mejor Rendimiento Académico de la Promoción (Centro de Padres)
 - Modales y Cortesía (Escuela)
 - Espíritu solidario y de servicio (Escuela)
 - Al Esfuerzo (Escuela)
 - Cooperación y Solidaridad (Damas Rotarias)
 - Participación en Áreas de Educación Extraescolar (Consejo de Profesores)
 - Mejor asistencia y rendimiento académico (DAEM)
 - Liderazgo y participación (Centro de Alumnas)

2. Se reconocerá a alumnas de cada curso desde 1° a 8° año básico en las siguientes áreas:
 - Mejor Rendimiento (tres primeros lugares por curso)
 - Premio al esfuerzo (Primer Semestre)
 - Premio mejor asistencia (Semestral y anual)
 - Premio Valores de la Institución (Anual)
 - Premio Mejor Compañera (anual)

3. Mensualmente se reconocerá a las alumnas que hayan completado 3 observaciones positivas. Este reconocimiento se realizará a través de un diploma entregado al apoderado en reuniones de microcentro y será publicado permanentemente en el fichero de convivencia escolar.

b) Estímulos Grupales:

- Estos premios serán entregados a los cursos destacados, en distintas áreas, a los grupos de alumnas que se hagan merecedores del estímulo a través del respeto pleno

de las disposiciones del presente reglamento y colaboración a las actividades de la escuela.

- Semestralmente se entregará un estímulo a los cursos que tengan el mejor porcentaje de asistencia por ciclo.
- Anualmente se entregará un estímulo a los cursos que participen activamente de acciones medioambientales a favor de la comunidad escolar.

7.- Conductas que dificultan la Sana Convivencia

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia

- étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
 - Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

8. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS ALUMNAS

Para el efecto de la buena Convivencia Escolar se determinarán las faltas entendidas como incumplimiento de deberes inherentes a la condición de estudiantes. La finalidad de las sanciones será el aprendizaje de las estudiantes, es decir, provocar un cambio de conducta, acompañadas de las redes de apoyo que se requieran. La clasificación de las faltas será:

- **FALTAS LEVES**: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
 - No usar delantal en clases
 - Uniforme incompleto: presentarse con prendas que no tengan relación con el uniforme tales como: polerón que no corresponde al del uniforme escolar.
 - Presentarse a clases con el pelo suelto, adornos ajenos al uniforme y maquillaje.
 - Romper o destruir materiales del establecimiento sin la intención de hacerlo.
 - Traer objetos de valor innecesarios.

FALTAS GRAVES: actitudes y comportamientos que alteran el proceso de aprendizaje-enseñanza, dificultando el ambiente de aula propicio para el aprendizaje. Asimismo serán consideradas faltas graves aquellas conductas que dañen las dependencias y mobiliario del establecimiento. Definiremos como faltas graves las siguientes:

- Molestar o interrumpir constantemente las clases.
- No cumplir con las tareas dadas durante la clase.
- Presentar trabajos ajenos como propios.
- Falta de honradez al rendir evaluaciones (copia)
- Presentar trabajos evaluados a una compañera como propios.
- No presentar justificativo por inasistencia a clases y evaluaciones.
- Negarse a responder una evaluación.
- Falsificar notas
- Rayar o ensuciar el mobiliario o dependencias del Establecimiento.

FALTAS GRAVÍSIMAS: actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito:

- Agredir físicamente a compañeras.
- Discriminar a compañeras por razones físicas, raza o religión.
- Ingresar, consumir o traficar drogas, alcohol y otras sustancias dañinas para la salud.
- Presentarse en clases bajo los efectos del alcohol, drogas u otros.
- Salir del establecimiento sin autorización.
- Hurtar objetos de las compañeras o de propiedad del establecimiento.
- Portar y hacer mal uso de objetos peligrosos o armas de cualquier tipo.

IV. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS.

La Escuela de Niñas “Arturo Prat Chacón” aplicará los siguientes procedimientos técnicos para prevenir y solucionar conflictos con las alumnas. La aplicación de estas medidas deberá estar en directa relación y proporción adecuada al motivo por el cual se aplican.

a) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Ante la ocurrencia de FALTAS LEVES, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal del profesor o profesora.
2. Entrevista Profesor Jefe con la alumna y/o sus Padres y Apoderados, dejando registro de ellas.

3. Realización de trabajos especiales que permitan a la alumna asumir su responsabilidad reconociendo su comportamiento inadecuado.
4. Ante el registro de 3 Observaciones por faltas leves, el Profesor Jefe llamará al apoderado dejando constancia escrita de la entrevista.
5. El llamado de tres veces al apoderado dará lugar a que la estudiante realice acciones de servicio comunitario que impliquen un esfuerzo personal, tal como: apoyar el orden de biblioteca, acompañamiento en recreos a alumnas más pequeñas, tutorías en lectura, aseo de algún lugar del establecimiento, entre otras.

Ante la ocurrencia de FALTAS GRAVES se adoptarán las siguientes medidas:

1. Anotación en el libro de clases.
2. Intervención del Comité de Mediación en caso de peleas entre alumnas.
3. Ante el registro de 3 Observaciones negativas graves en el libro de clases, el apoderado será citado a una entrevista con el Profesor Jefe, la cual quedará registrada en el cuaderno que la escuela ha dispuesto para ello.
4. Ante la situación mencionada anteriormente, la estudiante será derivada a la Encargada de Convivencia y dupla psicosocial quienes deberán diseñar e implementar un plan de intervención que acompañe a la alumna para que mejore su situación.
5. El llamado de dos veces al apoderado dará lugar a una suspensión por 1 día.
6. De no revertir la situación, la estudiante será derivada a las redes de apoyo externa al establecimiento.

Ante la ocurrencia de faltas gravísimas se adoptarán las siguientes medidas:

- En caso de Faltas gravísimas, se aplicará la medida de suspensión de uno a tres días, sin perjuicio de la derivación a la Dupla Psicosocial para que elabore y ejecute un plan de intervención para apoyar a la estudiante y a las personas que estuvieron involucradas.
- Si la situación lo amerita, la Encargada de Convivencia Escolar y/o la Dirección solicitará la intervención de profesionales involucrados en las Redes de Apoyo del establecimiento como Psicólogo, Asistente Social, Neurólogo, mediante la colaboración de Instituciones de Salud y organismos competentes que ayuden a superar los problemas de conducta tales como: Equipo Multidisciplinario DAEM. Servicio de Salud, Carabineros u otras Instituciones con las cuales la escuela mantiene permanentes vínculos.

Ante la presencia de un hecho de conflicto grave y/o sanción arbitraria, que no deje conforme a la alumna, apoderado o profesor, podrá apelar por su situación ante la Dirección del Establecimiento, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de la sanción o hecho.

Se podrá sugerir el cambio de Establecimiento a aquellas alumnas que no se ajusten al P.E.I. de este establecimiento, como evidencia se podrá presentar la hoja de vida de la alumna.

Cuando las medidas disciplinarias y el plan de intervención no den los resultados esperados se podrá otorgar la condicionalidad de la matrícula de la alumna. Al aplicar esta medida, se solicitará apoyo del Departamento de Educación a través de la unidad de convivencia escolar.

Como última medida y después de entregar todas las oportunidades a la estudiante, el Consejo Escolar podrá determinar la expulsión del establecimiento educacional, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Cualquier falta gravísima contemplada dentro de la ley de responsabilidad penal adolescente, será comunicada a los organismos competentes establecidos en dicha ley, para tomar las medidas pertinentes.

NOTA: Los procedimientos indicados para faltas Leves, Graves o Gravísimas no indica secuencia, sino que dependerá de la falta, la acción o acciones que se determinen las instancias pertinentes.

b) APLICACIÓN DE MEDIDAS.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;

- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Protocolo de Actuación.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de Protección

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los Apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Citación a Entrevista

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de Reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, establecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir a la autoridad competente exponiéndose fundadamente en contra de la resolución adoptada por éste, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día de la aplicación de la decisión

c) RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS: CONSEJO ESCOLAR.

Para efectos de la Aplicación de medidas y resoluciones, el Consejo Escolar, estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Representante del Sostenedor
- b) La Dirección;
- c) Inspectoría General
- d) Jefa Unidad Técnico Pedagógica
- e) Encargada de Convivencia
- f) Presidenta del Centro de Alumnas
- g) Representantes Asistentes de la Educación.
- h) Representante Centro General de Padres

El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Designar a un Encargado de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- Para efectos de investigación sobre faltas o decisión de aplicación de medidas, representarán al Consejo Escolar el Inspector General y la Encargada de convivencia escolar.

d) ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

V. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS Y PROBLEMAS.

1. Del Proceso de Mediación Escolar Entre Pares

La mediación escolar se concibe como una herramienta que contribuye a prevenir situaciones de convivencia y resolución pacífica de conflictos, al mismo tiempo, constituye una oportunidad para formar a las alumnas para la vida en democracia, la paz y los derechos humanos.

a) De las Mediadoras

- Adquieren esta categoría alumnas de los cursos de 3° a 8° años elegidas por sus pares, quienes una vez elegidas serán capacitadas y asesoradas por el equipo docente encargadas de Orientación, en las técnicas de Mediación Escolar.
- La permanencia en sus cargos será de dos años.
- El número de alumnas mediadoras será de dos alumnas por curso.

b) Perfil de la Alumna Mediadora

Las alumnas mediadoras se deben destacar por: buena conducta, saber escuchar, colocarse en el lugar del otro y comprender que su función como mediadora no es “juzgar”, ni buscar culpables; si no, ayudar en el diálogo a las partes en conflicto, a persuadir para que, voluntariamente, reflexionen y asuman sus responsabilidades diferenciales.

c) De su accionar

Podrán intervenir dentro de su curso, cuando las dos partes en conflicto no logren resolverlo, y de mutuo acuerdo recurran a ellas para que les ayude a encontrar una solución, asumiendo el rol de facilitadora de la comunicación entre las partes, sin tomar decisiones o sin intervenir en el proceso con sus propios juicios y opiniones.

También las alumnas pueden elegir mediar cuando surjan, conflictos que van más allá de las faltas del cumplimiento a las normas, esto es cuando existen problemas de relaciones interpersonales o de toma de decisiones que no logren resolver por sí mismas.

Los horarios de mediación estarán preestablecidos consensuadamente con las mediadoras.

VI. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

VII. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

OBJETIVOS

- Resguardar la integridad física del personal docente, alumnado y terceras personas, que se encuentren en el establecimiento.
- Evacuar en el menor tiempo posible, hacia las zonas de seguridad, a todo el personal.
- Crear Instancias de participación con entidades de Emergencia de nuestra comuna:
 - Carabineros
 - Bomberos
 - Asociación Chilena de Seguridad “ACHS”
 - Hospital

Personas que integran el Comité de Seguridad Escolar del Establecimiento

- **Responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Escolar**
SEÑOR NELSON OPORTUS VILLAGRÁN.
- **Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento**
SEÑOR JORGE MOLINA SILVA .
- **Representante del Profesorado**
SEÑORA SONIA SALGADO PASTOR
- **Responsables de la Señalética, Vías De Evacuación y Zonas De Seguridad**
DOCENTES ENCARGADOS DEL PLAN DE SEGURIDAD

VIII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLIMA DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. De la Dirección y/o Equipo de Gestión.

- Cautelar la coherencia interna entre Visión y Misión del Proyecto Educativo y el estilo de convivencia escolar, sus normas y procedimiento de abordaje de conflicto en la comunidad.
- Impulsar y coordinar acciones que contribuyan al ejercicio y desarrollo de habilidades sociales de convivencia entre y con los miembros de la comunidad escolar.
- Organizar y coordinar espacios participativos entre y con los actores educativos sobre el análisis de los reglamentos existentes en la comunidad, buscando consistencia con la Visión y Misión del Proyecto Educativo.

- Identificar las atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar en los procesos de toma de decisiones, evaluación y participación relacionados con la convivencia escolar
- Definir atribuciones y responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar relativas a la convivencia, incluyendo modalidades de consulta amplia para recoger y considerar la opinión y valoración que cada uno tiene de sí mismo y de los otros actores de la comunidad escolar.
- Constituir y coordinar sesiones de trabajo interestamental que tengan como fin la evaluación y definición de procedimientos que faciliten el ejercicio respetuoso de las atribuciones y responsabilidades establecidas.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.
- Abordar los problemas de convivencia estimulando un sentido de comunidad, solidaridad y cooperativismo entre y con los distintos actores en pro de aprender a restablecer relaciones humanas en un ambiente de sana convivencia.
- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan, por una parte, el principio de presunción de inocencia, por otra, a las partes involucradas a través de mecanismos de diálogo y solidaridad que favorezcan el responsabilizarse de los actos y comportamientos con los otros.
- Analizar y actualizar, si es necesario, el reglamento interno desde la perspectiva de las normas de convivencia significativas para los miembros de la comunidad escolar, de los procedimientos justos, claros y asequibles a todos los miembros de la comunidad, y sanciones acorde a la dignidad humana y a los valores declarados en el proyecto educativo.
- Proporcionar al equipo docente el apoyo necesario para incluir mecanismos de resolución pacífica de conflictos como parte del trabajo pedagógico, con el fin de favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes escolares

2. De los Docentes:

- Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario en el aula a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas innovadoras para crear nuevas condiciones de trabajo cooperativo y respetuoso de la diversidad de los sujetos
- Hacer del Consejo de Curso una instancia de participación comunitaria y de formación ciudadana de las alumnas, apoyando siempre la formación valórica y desarrollo personal de las alumnas
- Crear condiciones para contribuir cotidianamente a una relación respetuosa entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad, valorando las diferencias y las igualdades entre las personas.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa entre los miembros de la comunidad.

- Incorporar en las didácticas la perspectiva de los estudiantes frente a la vida, en el mundo y de las personas.
- Generar y desarrollar mecanismos pedagógicos innovadores e integradores de la cultura infanto-juvenil en la didáctica cotidiana.

3. De los Asistentes de la Educación.

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los alumnos y hacia los miembros de la comunidad escolar, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento.
- Resguardar el cumplimiento de las normativas internas de los establecimientos educativos en los diversos espacios educativos.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la comunidad escolar.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad escolar.
- Ser disciplinado y organizado para realizar un trabajo de calidad en todas sus acciones.

4. De los Padres y Apoderados.

La participación de los padres se deberá reflejar desde distintos ámbitos: Derechos, Deberes y medidas reparatorias.

a) Serán derechos de los padres y apoderados de la escuela Arturo Prat Chacón los siguientes:

- Que la escuela imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer el funcionamiento de la escuela.
- Ser atendidos por los profesores, previa citación en los horarios establecidos, y recibir información periódica sobre la situación de su pupilo en los aspectos académicos como formativos.
- Formar parte del Centro General de Padres y Apoderados de la escuela y participar de las actividades que éste convoque. .
- Previa solicitud, ser recibido y escuchado por profesores jefe, profesores de asignatura, Inspectoría general y dirección ante eventuales inquietudes que se presenten.
- Recibir información oportuna en caso de que su pupila sufra algún accidente escolar.
- Plantear respetuosamente, quejas e inquietudes ante el Profesor Jefe sobre situaciones determinadas respecto a su pupila, dejando constancia de ello por escrito.

- Informarse acerca del rendimiento académico y las diferentes observaciones registradas en la hoja de vida de su pupila.

b) Deberes de los padres, madres y/o apoderados

- Conocer, promover y respetar el Proyecto Educativo y valores del establecimiento expresados en él.
- Respetar el ejercicio de competencias técnico profesionales del personal del Establecimiento.
- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijas con y hacia los miembros de la comunidad.
- Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo Institucional, normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.
- Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en el caso de observaciones y discrepancias.
- Demostrar siempre interés y compromiso con la educación de su hija.
- Elegir democráticamente al Centro de Padres y Apoderados de la Escuela, según normas reglamentadas para tal efecto
- Justificar personalmente o en casos muy justificados, la inasistencia y atrasos de su pupila.
- Responsabilizarse de la asistencia de su pupila, de la puntualidad, uso del uniforme, preparación de tareas y materiales, participación en desfiles, celebraciones, actos y toda actividad que convoque la escuela.
- Será el responsable de la reposición y/o arreglos de los daños que cause su pupila a los bienes e inmuebles de la institución.
- Informarse periódicamente del rendimiento académico de su pupila y preocuparse que la estudiante desarrolle sus deberes escolares oportunamente.
- Cerciorarse de que su pupila se presente con sus materiales, cuadernos y útiles necesarios para el desarrollo de la asignatura.
- Responsabilizarse, en caso de inasistencia de su pupilo, de conseguir cuadernos, guías y otros elementos empleados en clases, dando por hecho que los contenidos que fueron tratados en su ausencia, están acordes a lo dispuesto en la planificación correspondiente.

c) Medidas disciplinarias para padres

- Todo incumplimiento de sus deberes, obligaciones y compromisos adquiridos, dará lugar a una citación por parte del profesor jefe, de asignatura o Inspectoría general, según corresponda. El reiterado incumplimiento, dará lugar a la solicitud de cambio de apoderado.
- Se solicitará cambio de apoderado de manera inmediata en los siguientes casos:

- Agresión verbal o física a una alumna, funcionario u otro apoderado dentro o en los alrededores del Establecimiento, situación que además implica denuncia ante Carabineros.
- Falta de responsabilidad en la asistencia de su pupila a clases. (inasistencias reiteradas y sin justificación)
- Inasistencia al 50% de las reuniones.

NOTA: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento de acuerdos de convivencia, será resuelta por el Consejo Escolar o los representantes que éste designe



Escuela de Niñas Arturo Prat Chacón



“Solidez en el saber, destreza en el hacer e integridad en el ser”

ESCUELA DE NIÑAS “ARTURO PRAT CHACÓN”

E-831

PROCOLOS

- Protocolo de solicitud de entrevistas
- Protocolo de prevención y respuesta ante situaciones de bullying
- Protocolo de prevención y respuesta ante situaciones de ciberbullying
- Protocolo de prevención y respuesta ante situaciones de abuso sexual
- Procedimiento en caso de sospecha o certeza de abuso sexual o violación.
- Protocolo en caso de agresión a un profesor
- Protocolo en caso de agresión entre profesionales de la educación
- Protocolo maltrato de un adulto hacia un estudiante
- Protocolo para Giras de Estudio
- Protocolo de Accidentes Escolares
- Protocolo de Actuación Antigrooming.

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE ENTREVISTAS

Cuando el apoderado requiera de entrevistas para realizar consultas, sugerencias o reclamos se deberá seguir el siguiente conducto regular:

1. Si se trata de situaciones de rendimiento general:

- Profesor Jefe
- Jefa UTP
- Director

2. Si se trata de situación académica de una asignatura en particular:

- Profesor Jefe
- Profesor de Asignatura
- Jefa UTP
- Director

3. Si se trata de aspectos conductuales.

- Profesor Jefe
- Inspector General
- Encargado de Convivencia escolar
- Director

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE BULLIYNG

Toda acción tendiente a evitar la agresión física o psicológica, la discriminación por cualquier motivo o razón, el amedrentamiento, el menosprecio por la persona, y otras acciones que tiendan a menoscabar a la persona como tal será prioridad en los planes sociales, de orientación, de ética y reglamentos internos y de convivencia.

La base de nuestro trabajo será:

- a) La Prevención,
- b) La Educación,
- c) La Acogida a quienes sufren la violencia,
- d) La investigación de los casos denunciados,
- e) La sanción a quienes resulten responsables,
- f) La reparación con aquellos que sufren el daño,
- g) La reinserción de aquellos que resulten responsables y
- h) La información a quienes deben conocer del o los casos.

Serán garantes de estos procesos: El Equipo Directivo, El Comité de Convivencia Escolar y toda la Comunidad Educativa.

El actuar y comportarse en forma adecuada está reglamentado en las Normas de Convivencia Escolar.

ETAPAS DEL PROTOCOLO

Etapa	Responsable	Línea de Acción
1. DETECCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de la Encuesta “ A mí me sucede qué” - Al constatar la situación, debe alertar a los responsables, Directivos y padres.
2. EVALUACIÓN PRELIMINAR A LA SITUACIÓN	Directivo o Encargada de Convivencia que acoge la situación	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar pauta de indicadores de urgencia - Informar a la Dirección del establecimiento.
3. ADOPCION DE MEDIDAS DE URGENCIA PARA LOS IMPLICADOS	Encargada de Convivencia Escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a las familias. - Derivar atención médica. - Alertar al Equipo Técnico Bullying y autoridad del establecimiento. - Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

<p>4. DIAGNOSTICO DE ACOSO ESCOLAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia Escolar. - Comité de Convivencia Escolar. - Equipo Sicosocial 	<ul style="list-style-type: none"> - Información pauta indicadores de urgencia - Entrevista a actores clave - Reconstrucción de los hechos - Aplicación de cuestionario - Análisis del contexto - Elaboración de informe concluyente - Informar al sostenedor y MINEDUC - Aplicación Reglamento de Convivencia
<p>5. GENERAR PLAN DE INTERVENCION</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia - Equipo Psicosocial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro psicosocial. - Derivación a red de apoyo. - Acoger y educar a víctima. - Sancionar y educar a agresor. - Trabajar con observaciones.
<p>6. EVALUACION E INFORME FINAL PLAN DE INTERVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Convivencia Escolar. - Comité de Convivencia Escolar. - Equipo Sicosocial 	<ul style="list-style-type: none"> - Acciones de seguimiento. - Reunión Equipo Técnico Bullying. - Informe Final a sostenedor y Mineduc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CIBERBULLYING

Definición de ciberbullying y sus características:

El ciberbullying es el acoso psicológico entre pares, o miembros de la comunidad a través de medios tecnológicos (Internet, redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros.

Se produce frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente. El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y su salud emocional.

A las características propias del acoso debe sumarse el hecho de la publicidad de los medios electrónicos, que muchas veces transforman un episodio en una pesadilla interminable para la o las víctimas, que ven su intimidad, calumnias o insultos en su contra expuestos en la red sin posibilidad de borrarlos. También se agrava y hace más frecuente dado el anonimato o la distancia virtual en que puede escudarse el/los agresor(es).

El Ciberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales. Esto no necesariamente constituye una situación de ciberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Ciberbullying.

El Ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales. Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.
- Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, se considerarán constitutivas de ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

-

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.

Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes.

Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”

Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para, utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

Pelear en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios los lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

En caso de que se presente un caso de Ciberbullying, se aplicará el procedimiento indicado para el caso de bullying y la situación será derivada a los organismos competentes: Fiscalía, Carabinero o PDI

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

ABUSO SEXUAL

Siendo un tipo de maltrato, Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad
- Otras circunstancias concurrente en la víctima.

¿QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR UN ABUSO SEXUAL?

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A QUIENES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”

PLAZO:

Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

ART. 177 CPP: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN

Si una Alumna le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusada, violada o maltratada por un familiar u otra persona, o si el mismo profesor sospecha que su alumna está siendo víctima de este tipo de violencia debe:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que la comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarla para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto de la alumna como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarla a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- NO solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudada por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Dirección de la Escuela, quien derivará a la Psicóloga, quienes determinará si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.

- En caso de no proceder con el protocolo se debe a que la Psicóloga a cargo descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Acompañante y Psicólogo.

- En caso de continuar con sospecha o alumno relata un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

3. Situación De Abuso Sexual, De Violación O Maltrato Físico De Un Alumna.

- Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.
- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto.

- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) ó Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación.

Se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

La dirección se dirige a hacer la denuncia a una de las tres instituciones:

- a) Carabineros o
- b) Fiscalía
- c) Policía de Investigaciones

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN A UN PROFESOR

Se considera Falta Gravísima el hecho de que una alumna agrede a un profesor, asistente de la educación. Para prevenir estas situaciones se realizarán talleres entre docentes que promuevan ambientes de respeto y tolerancia en las salas de clases. Sin embargo, si esta situación se presenta se procederá de esta manera:

El Comité de Convivencia Escolar, aplicará los procedimientos que estipula el Reglamento de Convivencia que están consignados claramente de la siguiente forma:

Agredir físicamente al personal del Establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal y escrita. 2. Suspensión. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con apoderado. 2. Registrar en hoja de vida 3. Derivar a redes de apoyo. 4. Informar al DAEM y organismos que corresponda.
Insultar, amenazar o agredir a sus compañeras, profesores y /o asistentes de la educación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal y escrita. 2. Suspensión 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con apoderado. 2. Derivar a redes de apoyo : Orientadora Equipo Psicosocial

No obstante lo anterior, el Profesional Agredido, deberá constatar lesiones en el Servicio de Urgencia del Hospital Local, además de emprender las acciones legales que estime conveniente.

PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN ENTRE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Se consideran faltas gravísimas las agresiones verbales y físicas entre el Personal de la Escuela Arturo Prat Chacón, pues sus funciones son crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.

En el caso de que se presenten estas faltas, los Docentes, deberán informarlo por escrito a la Dirección del Establecimiento, quien abordará las medidas administrativas que el caso requiera. Será el Director quien informe la situación al DAEM.

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Para una adecuada implementación del Protocolo ante accidentes escolares, la Comunidad Escolar en su totalidad deberá involucrarse, participar e informarse sobre los aspectos a aplicarse en el caso que estas situaciones se presenten.

El Comité de seguridad escolar, integrado por representantes de los distintos estamentos elaborará un Plan Integral de Seguridad Escolar y estarán atentos a las situaciones de riesgo que puedan presentarse en el establecimiento.

Este plan deberá contemplar acciones preventivas permanentes y generar instancias de conversación donde se aborde la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Todas las alumnas tienen derecho a recibir asistencia médica contemplada en el Seguro de Accidente Escolar (Ley N° 16.744/ 1973, Decreto Supremo N° 313). Por lo tanto, ante la presencia de un Accidente Escolar al interior del Establecimiento, el mecanismo a utilizar será el siguiente.

- a) El Profesor Jefe o de la asignatura dejará constancia o a quién le sucedió el accidente debe informar en Inspectoría General quienes dejarán constancia en el Cuaderno de Accidente Escolar y comunicar a sus padres y/o apoderados.
- b) El Establecimiento debe realizar la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- c) Enviar a la alumna a recibir los Primeros Auxilios al S.N.S., acompañada por un funcionario del Establecimiento y/o apoderado.
- d) Avisar inmediatamente al apoderado vía telefónica sobre la naturaleza y procedimiento a seguir después del accidente.

En caso que el accidente ocurriese en el trayecto ida o regreso de su casa al establecimiento, la alumna tiene derecho a que la escuela le otorgue la Declaración Individual de Accidente para optar a los beneficios del Seguro de Accidentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES MADRES ADOLESCENTES.

La Escuela Arturo Prat promueve que cada una de sus alumnas puedan desplegar todas sus potencialidades intelectuales y personales independiente de sus situaciones personales, en este sentido promueve el derecho a terminar de la mejor manera la enseñanza básica a alumnas que sean madres adolescentes entregándoles todo el apoyo académico y formativo. En este sentido frente a un embarazo se procederá de la siguiente manera:

- Acoger a la alumna acompañando su proceso de embarazo instando la comunicación fluida y efectiva con la familia.
- Se citará al apoderado en conjunto con su alumna para comunicar los lineamientos institucionales frente a la situación de embarazo entregando todo el apoyo para seguir con su proceso formativo de la manera más normal posible.
- Se solicitará al apoderado de la alumna a traer el certificado que acredite el embarazo para adjuntarlo en su ficha personal y tomar las medidas preventivas necesarias para el normar curso del embarazo.
- La institución entregará todos los permisos necesarios en casos de controles, ecografías o atenciones médicas previa entrega de los certificados médicos o del retiro por parte del apoderado.
- De acuerdo a los requerimientos y necesidades de la alumna, se darán las facilidades de rendir solamente las pruebas si amerita por el proceso o estado de salud de ella, siendo solicitada por el apoderado.
- Cuando las alumnas estén en periodos de parto, se entregarán todas las posibilidades para rendir pruebas en horarios acordados entre profesores y alumnas madres, siendo responsable estas últimas de conseguir las materias respectivas.
- Cualquier situación no contemplada en el anterior protocolo, podrá res acordada entre la Dirección y Apoderada de la Alumna embarazada.

PROTOCOLO MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.

Se entenderá por maltrato adulto hacia estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto -sea este funcionario, apoderado o cualquier otro vinculado a la Escuela en contra de una alumna, el cual pueda provocar el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1. PRESENTACIÓN DEL RECLAMO:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a una estudiante debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho a la Dirección del Establecimiento.
- Si existiera más de una reclamante, el receptor debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad de los involucrados.

2. INDAGACIÓN DEL RECLAMO:

a. Si el reclamo ha sido presentado contra un apoderado u otro adulto que no sea funcionario de la Escuela, estarán habilitados para indagar: Profesor Jefe de la Alumna supuestamente afectada por la falta, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

b. Si el reclamo ha sido presentado contra un funcionario del Escuela, sólo estarán habilitados para indagar: Dirección o Jefa de Unidad Técnica, otro miembro de la Escuela designado por el Director. Al inicio del proceso el encargado informará tanto al adulto señalado como autor de la falta, como a las estudiantes involucradas, como sus apoderados u otros miembros de la Escuela que les corresponda saber del hecho (especialmente al Director), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella, el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el adulto en cuestión, las alumnas y sus apoderados.

Se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a) Si el reclamo se presenta contra un funcionario de la Escuela: se garantizará la tranquilidad y seguridad de o las alumnas supuestamente afectadas, ejecutando acciones que no impliquen menoscabo laboral.

b) Si el reclamo se presenta contra un apoderado de la Escuela u otro adulto vinculado a la institución: se le solicitará no interactuar en forma privada con la estudiante supuestamente afectada o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad de la Escuela).

3. RESOLUCIÓN DE SITUACIÓN DE MALTRATO ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE:

La autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato de un adulto a una estudiante será el Director junto al Consejo Escolar.

3.1. Si el reclamo es acreditado: La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento del Personal, Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta y/o normativas vigentes en el período de ocurrencia del hecho. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas

susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico de la Escuela u otros organismos competentes para clarificar la resolución.

a) Como primera medida a tomar se realiza orientación pedagógica y administrativa queda por escrito en el registro maltrato de un adulto hacia una estudiante.

b) En caso de que sea una falta reiterada por parte del funcionario y de acuerdo a la gravedad de los hechos, se procederá a informar por escrito al funcionario el reclamo en su contra.

c) El funcionario tendrá 5 días hábiles para responder por escrito a dirección sobre la situación tratada.

d) Posterior a esta medida y según lo expuesto por el funcionario, la dirección de acuerdo a los antecedentes disponibles determinara las líneas de acción a seguir, según lo que establece la ley para estos efectos.

3.2. Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, comunicarán la decisión a las partes tal decisión, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

4. RECURSOS DE APELACIÓN:

El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de falta a la buena convivencia, deberá informar a las partes su derecho a apelar la resolución comunicada y las condiciones para ejercer tal derecho.

La información entregada debe indicar claramente los siguientes elementos:

a) Que la apelación debe ser presentada por escrito, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

b) Que la Autoridad de Apelación designada será la Dirección y comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que esta tendrá carácter de inapelable.

5. SEGUIMIENTO.

1. En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar el seguimiento correspondiente con un plazo de 15 días.

2. Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo.

En caso contrario, citará al adulto referido para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

PROTOCOLO DE GIRAS DE ESTUDIO

El Presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para el buen desarrollo de las giras de estudio. Solo se regirán por el siguiente protocolo las actividades autorizadas oficial y expresamente por el Establecimiento. Este protocolo además pretende informar a la comunidad sobre los derechos y deberes que tienen quienes participan de ellas.

La gira de estudio, es parte de las actividades propias del colegio, pensada para las alumnas y que a pesar de no tener un carácter curricular, claramente tienen un sentido formativo-pedagógico, por lo cual se enmarca dentro de las actividades institucionales. En este contexto, las giras de estudio, también se regirán desde el momento de su autorización por parte de la escuela, por las directrices que menciona el presente protocolo para todos los efectos legales, administrativos y forma parte íntegra del Reglamento de acuerdos de convivencia.

- Podrán participar en estas actividades aquellas alumnas que a la fecha de programación de ésta, cumplan con el perfil entregado en el Proyecto Educativo del establecimiento.
- No podrán participar las estudiantes que tengan 6 o más observaciones negativas graves o gravísimas , ni aquellas que tengan alguna suspensión durante el presente año.
- Desde el momento de inicio de la gira, y hasta el término de ésta; habrá un profesor responsable de esta actividad. Por lo tanto, las alumnas asistentes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna actividad programada.
- En caso que, por alguna eventualidad, se vea alterado el normal desarrollo de la actividad él o los profesores que dirijan la delegación, cuentan con todas las facultades y autoridad necesaria para suspender la gira en el momento que lo indiquen. Sus decisiones deberán ser fundadas, pero serán inapelables independientemente del acuerdo o desacuerdo de quienes asisten.
- Es requisito esencial, que exista una nómina oficial de las personas que forman parte de la gira de estudios. En caso de las giras, todos los participantes del viaje, contarán con us seguro dispuesto en la ley, que cubrirá eventualidades médicas.
- Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y cigarrillos a todas las estudiantes que formen parte de la delegación. Quien incumpla esta norma en caso de gira de estudio será devuelta a Cañete, costo que deberá asumir la familia. Del mismo modo si alguna estudiante por sus acciones consideradas como falta grave o gravísima según el Reglamento de Convivencia Escolar, se pone en riesgo a sí misma o a algún miembro de la comunidad, será devuelta a Cañete, costo que deberá asumir la familia.
- Los padres y apoderados, dentro de los preparativos del viaje, deben firmar un acuerdo y autorización mediante el cual aceptan las normas fijadas por la escuela para el desarrollo de la salida

Procedimiento formal ante organismos competentes

- a) Las Autorizaciones de viaje de estudios que se presentan en la Dirección Provincial de Educación, deben ser ingresadas a lo menos con 10 días de antelación a la fecha de inicio de la realización del viaje.

- b) Toda solicitud debe venir acompañada de los siguientes documentos:
 - Identificación del Establecimiento
 - Autorización de la Dirección
 - Curso
 - Destino (Especificar los lugares)
 - Hora de Salida y Regreso
 - Fecha
 - Docentes a cargo y apoderados
 - Nómina de alumnos y nº de RUT
 - Autorización de apoderados
 - Fotocopia Padrón del Vehículo
 - Permiso de Circulación
 - Seguro Obligatorio
 - Certificado de Revisión Técnica

- c) Si este se realiza en Servicio Particular u otro debe presentar además:
 - Nombre de la Empresa
 - Carnet de Conductor
 - Patente del Vehículo
 - Seguro Obligatorio

- d) Si se realiza por Empresa Particular u otro debe presentar
 - Código del Pasaje y Nº de Asiento

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTIGROOMING

Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra una niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual". En caso de que un estudiante sea abordado por groomings será necesario incorporar estilos o métodos de prevención: charlas educativo-preventivas con los estudiantes, talleres preventivos a los docentes y apoderados.

PREVENIR EL GROOMING O ACOSO POR INTERNET.

Estudiantes:

1. No deben dar sus datos personales o los de su familia (nombre, dirección, teléfono) por internet, no entregar las claves a cualquier persona.
2. No aceptar la amistad de personas conocidas a través del CHAT.
3. No contestar mensajes con contenido sexual o que lo hagan sentir incómodo(a).
4. Comentar a los padres cualquier situación que le incomode o preocupe en relación con contactos a través de la web y/o del celular.
5. No enviar fotos personales o de familia a contactos desconocidos
6. No utilizar cámara web para chatear.
7. En redes sociales, como FACEBOOK, establecer privacidad del perfil solo para los amigos.

La escuela orienta a sus alumnas en el autocuidado, para ello solicitará a las redes de apoyo Carabineros de Chile, OPD. Hospital, entre otros, charlas y talleres referidos a este tema.

La escuela no asume responsabilidades por acciones ocurridas en el computador personal y/o teléfono celular de cada alumna, esto cabe en el área de acción de los padres y apoderados.

Bajo ninguna circunstancia esto puede confundirse con Bullying, ya que en el Grooming el mecanismo de defensa ante el ataque es la acción simple de apagar el computador, asimismo, existen mecanismos de rastreo digital que el adulto responsable puede gestionar por las vías legales respectivas. Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son:

- ✓ Si una alumna muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá guardar evidencia del material rescatando fotografías, la dirección del sitio web, mensajes, etc.

- ✓ Se informará a los apoderados de la situación que está ocurriendo quien podrá realizar la denuncia en Carabineros o Fiscalía.

En caso de amenazas directas a través de redes sociales desde computadores personales o teléfonos celulares, será el apoderado de la alumna agredida quien haga la denuncia ante los organismos competentes. No obstante, la escuela ofrecerá todo el apoyo y contención a la estudiante y su familia a través de la intervención de la dupla psicosocial SEP.

Este documento representa el sentir y el decir de Alumnas, Padres y Apoderados, Docentes Directivos, Docentes, y Asistentes de la Educación de este establecimiento educacional. Sin embargo, para su implementación, será socializado y analizado en horas de Consejo de Curso en cada uno de los cursos y en reuniones de microcentro de apoderados, debiendo registrarse dicha actividad en los Libros de Clases o Actas de cada curso; en el caso de los apoderados se tendrá, como medio de verificación, un registro de firma de su asistencia.

Este Reglamento será evaluado, en su contenido e implementación, una vez al año, y modificado, si ello se estima necesario, consensuadamente con la representatividad de todos los actores de la comunidad escolar.


Para constancia firman:


SONIA SALGADO PASTOR
Jefa Unidad Técnico Pedagógica


NELSON OPORTUS-VILLAGRÁN
Director


CARLA GALLARDO ARAVENA
Asistentes de la Educación


PAOLA PÉREZ BERNA
Consejo de Profesores
Encargada de Convivencia Escolar


HÉCTOR MOLINA CAYULAO
Centro General de Padres
Presidenta


MARÍA JESÚS INOSTROZA ARIAS
Centro de Alumnas
Presidenta

Cañete, Diciembre de 2019